

GACETA

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021 - 2024

FEBRERO 2024



CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO

GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO
PÁGINA 3

José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

María de la Luz Muñoz Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Juan Manuel Torres Maldonado
Yoltic Cristina Díaz Inguanzo
Manuel de Jesús López Velázquez
Margarita Ramos Rivera
Rafael Rodríguez Espino
María Elena Márquez Martínez
Aarón Basurto Menchaca
Carla María Tena Mena
Stephania de las Mercedes
Castruita Cataño
Luis Gerardo Flores Mendoza
Griselda Pamela Salazar Najera
Ma. Teresa López García
Alicia Giovanna Salmón Buenrostro
Jennifer Alvarado de Luna

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx

RESUMEN

Acuerdos de Cabildo

15 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 75 y 57 ordinaria

Número de acuerdo: 710/2024

Se aprobó lo siguiente:

El acta de la septuagésima cuarta sesión de cabildo y quincuagésima séptima ordinaria, de fecha 31 de Enero de 2024.

15 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 75 y 57 ordinaria

Número de acuerdo: 711/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Taller de Herrería, a nombre de JUAN GERARDO FLORES GALLEGOS, que se encuentra ubicado en calle Amalia García Medina, número 2, colonia Luis Donaldo Colosio, Segunda Sección, de este ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 8:30 a las 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO. Que en caso de

INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343

del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

15 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 75 y 57 ordinaria

Número de acuerdo: 712/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Salón de Usos Múltiples, a nombre de: MARÍA GUILLERMINA CORONADO ONTIVEROS, que se encuentra ubicado en calle García de Rivera, número 3, Comunidad de Cieneguitas, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 12:00 horas, del día siguiente, de lunes a domingo.

SEGUNDO. Que en caso de

INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron la autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342, y 343 del

Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

15 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 75 y 57 ordinaria

Número de acuerdo: 714/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Salón de Fiestas Infantiles, a nombre de SAMANTA LETICIA TRONCOSO ROMO, que se encuentra ubicado en calle San Alfonso, número 123-A, fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 21:00 horas..

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo: 715/2024

Se aprobó lo siguiente:

El acta de la septuagésima quinta sesión de cabildo y quincuagésima octava ordinaria, de fecha 15 de Febrero de 2024.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo: 716/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de distribución del Programa Presupuestario del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de inversión del Programa 2, identificado como "Gastos Indirectos", de acuerdo al Anexo 2.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que recabe, concentre y resguarde la documentación que se derive por la aplicación y la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los términos señalados por el Artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 717/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 718/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 719/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 720/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba el Informe de Avance

de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre (octubre a diciembre) del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 721/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 722/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba la Plantilla de Personal del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 723/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba el informe del avance Físico - Financiero del mes de diciembre del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 724/2024
Se aprobó lo siguiente:
PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón

Municipal de funcionamiento con el giro de Carnicería, a nombre de MARISOL HELGUERA PEÑA, que se encuentra ubicado de Vialidad Siglo XXI No. 210, Colonia las Quintas, Guadalupe, Zacatecas, con horario de 9:30 horas a las 18:30 horas. SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 725/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija del C. MISAEL LOZOYA DÍAZ para llevar a cabo la instalación de puesto semifijo (toldo) para la venta de NIEVES ARTESANALES, ubicado en calle Sicomoro a la altura del número 314, Colonia Aboledas, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 11:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a sábado, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento

en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 726/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija del C. FRANCISCO DE LEÓN VALENZUELA, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (mesa) para la venta de PREPARADO DE MICHELADAS, ubicado en Calle Hacienda de Bernárdez a la altura de número 499, Colonia Conde de Bernárdez, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 14:00 horas a las 19:00 horas, de sábado a domingo, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 727/2024
Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija de la C. CINTHIA ESMERALDA PEDROTTY FUENTES, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (remolque) para la venta de TACOS DE BARBACOA, ubicado en calle Mina Valenciana a la altura del número 1-B, colonia Mina Azul, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 8:00 horas a las 14:30 horas, de lunes a sábado, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 728/2024
Se aprobó lo siguiente:
PRIMERO. Se aprueba el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2023-2040.
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, para que por su conducto se hagan los trámites que correspondan a fin de dar cumplimiento al numeral 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano, y de aquellas disposiciones previstas en el Convenio Específico de Coordinación PUMOT-32017.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 729/2024
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. SE APRUEBA LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CARGO DE REGIDORA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS; A LA LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA, A PARTIR DEL MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión : 76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo: 730/2024
Se aprobó lo siguiente:
POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, QUIEN LE TOMÓ PROTESTA DE LA LEY A LA C. MA. DE JESÚS LUEVANO MOTA, COMO REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, 2021-2024.
LO ANTERIOR CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y 66 DE LA INVOCADA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE, LICENCIADO ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS (2021-2024), CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 100, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

C E R T I F I C A

QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA ORDINARIA DE FECHA TREINTAY UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MILVEINTICUATRO (2024), EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, POR MAYORÍA ABSOLUTA, TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO 705/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

Único.- Las Reglas de Operación del Programa Alimentario para el Ejercicio Fiscal 2024.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1.- JUSTIFICACIÓN

A lo largo de la historia el hambre y la desnutrición han sido consecuencias congénitas a la inadecuada alimentación del ser humano, asimismo, se han adoptado diferentes mecanismos de intervención para mejorar el acceso a los alimentos básicos de los grupos vulnerables y aquellos que habitan en zonas de difícil acceso.

En Zacatecas, la prevalencia de inseguridad alimentaria, en cualquiera de sus categorías, fue de 53.3%: 38.5% en inseguridad leve, 11.2% en inseguridad moderada y 3.5% en inseguridad severa. Al aplicar factores de expansión, esta información representó a 217,991 hogares con algún grado de inseguridad alimentaria. Desagregando la información por área de residencia, se observó una tendencia hacia una mayor proporción de hogares en inseguridad alimentaria

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



en las áreas rurales (60.3%: 43.8% en inseguridad leve, 12.1% en moderada y 4.3% en severa) en contraste con las áreas urbanas (48.2%: 34.6% en inseguridad leve, 10.5% en moderada y 3.0% en severa), según datos de la ENSANUT 2018.

En tanto, la carencia social por acceso a la alimentación en el Municipio de Guadalupe, perteneciente al Estado de Zacatecas, durante el periodo 2010-2020 aumentó al pasar de 25,775 personas a 32,157 personas (Coneval, 2015, 2018b y 2021b), ésta última cantidad equivale al 15.2 por ciento de la población guadalupense.

Asimismo, al realizar un comparativo de información de la población con carencia por acceso a la alimentación por cada municipio zacatecano, encontramos que Guadalupe se ubicó en el lugar número 33 entre los que tienen menos porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación.

El Municipio de Guadalupe durante el año 2020 registró un 15.2 por ciento de su población con carencia por acceso a la alimentación, por encima del 15.1 por ciento alcanzado como promedio de los 58 municipios de la entidad. En contraste, los tres municipios zacatecanos con el mayor porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación fueron: Pinos, Ojocaliente y Villa Hidalgo, con 27.4, 28.3 y 29.0 por ciento, respectivamente.

Con el propósito general de combatir la mala alimentación de acuerdo a los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, a las necesidades de la población y a los fondos federales, la Secretaría del Bienestar Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, implementará el Programa Alimentario a Personas de Atención Prioritaria para contribuir a la seguridad alimentaria de la población vulnerable ubicada en zonas de alto y muy alto grado de marginación. La cobertura de este programa es muy específica, sin embargo, permitirá adaptarse a las necesidades concretas de las localidades y colonias del Municipio, con la finalidad de propiciar la correcta distribución de los recursos entre la población vulnerable que requiera asistencia social alimentaria, a través de las estrategias adecuadas para ello.

En este contexto, surge la necesidad de implementar acciones que den atención a esta situación, en la que el Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a través de la Secretaría del Bienestar Social, con el propósito de mitigar la carencia alimentaria, y en atención a la población con esta carencia, ha diseñado el Programa Alimentario, el cual contribuye a que dicha población tenga acceso a una alimentación de mayor calidad.

En materia de evaluación, el CONEVAL es la institución responsable de emitir los Lineamientos de Evaluación que deberán observar las dependencias y entidades responsables de operar los

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



programas sociales. Asimismo, tiene a su cargo las evaluaciones de la política y programas de desarrollo social que pueden ser realizadas por la misma entidad o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, mediante los cuales podrá emitir recomendaciones respecto al cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social.

En relación con la medición de la pobreza, el CONEVAL tiene la responsabilidad de emitir los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza utilizando la información que genera el INEGI mediante los siguientes indicadores:

- Rezago educativo;
- Carencia por acceso a los servicios de salud;
- Carencia por acceso a la seguridad social;
- Carencia por calidad y espacios de la vivienda;
- Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; y
- Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

1 Información obtenida dentro de la evaluación publicada por CONEVAL
https://www.coneval.org.mx/coordinación/entidades/Zacatecas/Paginas/Pobreza_2022.aspx

Dentro del Estado de Zacatecas, son solo 4 los municipios que registran el menor número de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, Guadalupe es uno de ellos.

II. DEFINICIONES


Para efectos de estas reglas, se entenderá por:

- INSTANCIA EJECUTORA. – Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.
- CONEVAL. – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- CURP. – Clave Única de Registro de Población.
- ZAP. – Zonas de Atención Prioritaria.
- AGEBS. - Áreas Geoestadísticas Básicas.
- AGENDA 2030. – Agenda de desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.
- COEPO. – Consejo Estatal de Población.
- PMO. - Plan Municipal de Desarrollo 2021– 2024.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe



- CARENCIAS. - Ausencia de satisfacción de las necesidades humanas de una familia, grupo social o una sociedad en su conjunto.
- LCF. - Ley de Coordinación Fiscal.
- LGDS. - Ley General de Desarrollo Social.

III. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS

Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024

Eje Estratégico	ODM2 Seguridad Alimentaria, Política Social de Derechos Humanos e Inclusión a Grupos Vulnerables
Línea Estratégica:	Reducir la brecha de desigualdad al garantizar el acceso a la alimentación en el Municipio de Guadalupe

IV. OBJETIVOS

Objetivo General

Bajo un conjunto coherente de principios y acciones, que determinan la distribución y el control social del bienestar de nuestra población, ello bajo un enfoque holístico y equitativo, sin olvidar el apoyo para quienes menos tienen, disminuyendo las condiciones de rezago y marginación procurando incrementar los niveles de bienestar y calidad de vida, bajo un conjunto coherente de principios y acciones, que determinan la distribución y el control social del bienestar de nuestra población.

Y así contribuir prioritariamente en garantizar la seguridad alimentaria de las y los ciudadanos del municipio que presentan carencia por acceso a la alimentación con la finalidad de contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la entrega de insumos alimentarios similares a los de la canasta básica.

Objetivos Específicos

Reducir conforme a lo señalado en la atención:

L'EMLV/L'EME/I'FASH/L'SSSC.



- Contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación de las personas en condiciones de vulnerabilidad.
- Atender a grupos que por su condición tengan carencia al acceso a la alimentación, además, que habiten en pobreza extrema.

V. ALCANCE

COBERTURA TERRITORIAL. - El programa podrá operar en todo el Municipio, se dará prioridad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en su decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, localidades con los dos grados de Rezago Social más altos y familias que se encuentren en pobreza extrema.

El Programa se aplicará a los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas y tendrá como límite el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 por lo que se priorizarán las acciones a ejecutar.

Este programa está diseñado con perspectiva de género, por lo que, para la operación del mismo, se consideran criterios que contribuyen a salvaguardar la igualdad y la equidad entre los géneros.

Población Potencial.

La población que se encuentre dentro de los indicadores de carencias sociales, especialmente, a la carente al acceso a la alimentación.

Población Objetivo.

Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad para el Programa Alimentario, teniendo como límite el monto autorizado.

VI. BENEFICIARIOS

Se dirige a las familias que habitan en hogares con carencias en el acceso a la alimentación, con un enfoque de equidad de género y atención a grupos vulnerables para participar en las acciones del programa.

1. Criterios de elegibilidad

- Hogares de las localidades urbanas y rurales con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con 2 o más carencias, entre ellas, carencia al acceso a la alimentación. Se dará prioridad a los hogares que, además de lo anterior, cuenten con alguna persona con discapacidad.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



- El apoyo de los beneficiarios podrá ser integral de más de un apoyo en el supuesto del apoyo único, teniendo la opción, siempre y cuando, así lo requieran, con la finalidad de cambiar su grado de marginación o rezago social.
- Se dará prioridad a jefas de familia, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, madres solteras o jefas de familia que tengan a su cargo el cuidado y manutención de personas con discapacidad y/o adultos mayores que sean poseedores de una vivienda.

2. Requisitos de Elegibilidad

En atención a los objetivos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

A) Para las y los ciudadanos quienes recibirán bimestralmente el apoyo:

- Solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal (ANEXO I);
- Copia Identificación Oficial vigente (INE) o Constancia de Identidad;
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia, no mayor a 3 meses; y

B) Para los grupos y/u organizaciones de ciudadanos que habitan en pobreza extrema, deberán asignar a un representante, mismo que integrará lo siguiente:

- Solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal (ANEXO I);
- Copia Identificación Oficial vigente (INE) o Constancia de Identidad;
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia, no mayor a 3 meses; y
- Listado que incluya CURP, nombre y domicilio de los beneficiarios.

3. Restricciones de elegibilidad.

- Cuando exista duplicidad de beneficiario o de domicilio de los apoyos alimentarios, se suspenderá temporal o definitivamente la entrega del apoyo alimentario hasta que se regularice esta situación.
- Cuando se detecte la comercialización del apoyo alimentario.
- Cuando el titular del derecho renuncie a la ayuda por voluntad propia.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



En los casos de suspensión del apoyo alimentario, la Secretaría por conducto de las áreas correspondientes, notificará al titular del derecho, en un término no mayor a 5 días naturales, dándole a conocer el motivo y circunstancias por los cuales se le suspende el apoyo.

4. Derechos de los solicitantes y beneficiarios.

- La población beneficiaria de este programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, y los requisitos para participar en el mismo;
- Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del programa; y
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

5. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que le solicite la instancia ejecutora para la integración de su expediente social;
- Participar activamente de las acciones que en el marco de la estrategia de orientación alimentaria se lleven a cabo en el Ayuntamiento, así como atender a cabalidad las recomendaciones relacionadas con la alimentación y reproducirlas en el hogar, con el fin de fomentar sanos hábitos alimenticios e incrementar el impacto del programa para el beneficiario y toda la familia; y
- Al momento de la recepción del apoyo, firmar un recibo de conformidad del bien entregado (ANEXO II).

6. Criterios de incumplimiento, retención, suspensión o reducción de recursos.

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios en los casos siguientes:

- Quienes por dos ocasiones consecutivas no acudan a recibir su apoyo;
- Quienes otorguen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso con el objeto de solicitar o recibir los apoyos del Programa;
- Quienes obtengan provecho indebido del Programa; y

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



- En el caso de que la Secretaría o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y a las presentes Reglas de Operación, la Secretaría del Bienestar Social suspenderá los apoyos a los beneficiarios e inclusive podrán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

En caso de alguna suspensión, los apoyos serán reasignados a otro beneficiario que se encuentre en lista de espera, obteniendo el beneficio no recibido por el anterior.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS O BENEFICIOS

1. Tipo de apoyo.

En especie.

2. Características del apoyo, especificaciones y monto del apoyo:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MONTO
Canasta Básica	Se integrará del contenido básico de la canasta básica	Hasta \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Los montos de los paquetes y características de los apoyos pueden variar:

- Los paquetes y características de los apoyos pueden variar en función de los precios y condiciones del mercado;
- A efecto de garantizar la mejora continua hasta alcanzar los estándares que demanda una sociedad moderna.

3. Periodicidad del apoyo.

CANTIDAD	PERIODO
2	Bimestral
1	Única ocasión

VIII. OPERATIVIDAD

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5493 (492) 923 5494

Ayuntamiento de Guadalupe



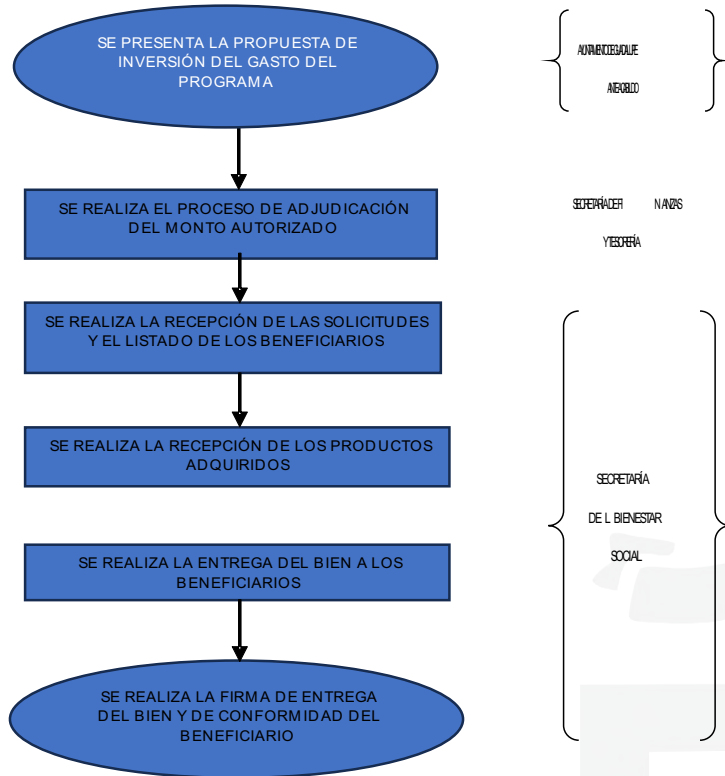
1. Planteamiento.

Para coordinar los procesos de la elaboración, recepción, revisión y aprobación de los beneficiarios, es necesario realizar una serie de acciones y procedimientos que coadyuven y garanticen alcanzar las metas planteadas al inicio de cada ejercicio fiscal para la atención y beneficio de la población objetivo, por lo que el proceso de operación es el siguiente:

ÁREA RESPONSABLE	PROCESO	RESULTADO
H. Ayuntamiento / Secretaría del Bienestar Social	Se presenta la propuesta de inversión del gasto del programa	Acuerdo de Cabildo
Secretaría de la Tesorería y Finanzas	Realiza el proceso de adjudicación del monto autorizado	Contrato
Secretaría del Bienestar Social	Realiza la recepción de las solicitudes y el listado de los beneficiarios	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Realiza la recepción de los productos adquiridos	Acción
Secretaría del Bienestar Social	Realiza la entrega del bien a los beneficiarios	Acción
Secretaría del Bienestar Social	Realiza la firma de entrega del bien y de conformidad del beneficiario	Documento



1. Diagrama de flujo



IX. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Instancia Ejecutora.

Secretaría del Bienestar Social. - Será la instancia ejecutora y deberá observar la correcta aplicación de los recursos del programa convenido, debiendo tener bajo su resguardo toda la documentación social, técnica y comprobatoria de los recursos aplicados.

Instancia Normativa.

Secretaria del Bienestar Social. - Es la instancia que dicta las reglas sobre el presente programa y que resolverá lo necesario para la operación óptima, eficaz y eficiente

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



Instancia de Control y Vigilancia.

Los entes fiscalizadores encargados en verificar la correcta aplicación de los recursos serán la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.

Instancia de Apoyo Operativo.

En el presente programa tendrán intervención todas las áreas del Ayuntamiento, que previo a un oficio de invitación puedan participar.

X. TRANSPARENCIA.

1. Publicación de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y en la página oficial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

2. Difusión

El área responsable de la difusión será la Secretaría del Bienestar Social, con la apertura de ventanilla del Programa.

3. Padrón de beneficiarios.

El área responsable de establecer el padrón de beneficiarios será la Secretaría del Bienestar Social, además del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos

El Padrón de beneficiarios de las acciones de este programa, se publicará a través del portal de transparencia que está sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Se podrá acudir a la Secretaría, exponiendo la queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control, éste levantará un acta anexando las pruebas, en caso de proceder, se analizará y se deberá dar respuesta en los siguientes 20 días hábiles, notificando al quejoso vía correo electrónico.

Los plazos y mecanismos para dar a conocer la resolución deberán sujetarse a lo determinado en las disposiciones que rigen los procedimientos establecidos.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y tienen por objeto establecer los mecanismos de operación que regirán la ejecución de este programa, y entrarán en vigor a partir de la aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO. - Los criterios no previstos en estas Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría del Bienestar Social a través de la Subsecretaría del Bienestar, con el fin de dar cumplimiento a los fines del programa, con estricto apego a las leyes aplicables.

TERCERO. - En caso de considerarlo necesario, la Secretaría del Bienestar Social podrá modificar las presentes Reglas de Operación siempre y cuando sea para mejorar la eficiencia o el sentido de equidad en el cumplimiento de su objetivo donde predomina su financiamiento del Programa.

CUARTO. - Este programa está regido por lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y el uso adecuado de los recursos que se entregan por parte de la Secretaría del Bienestar Social es responsabilidad de quien los recibe.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los programas.



ANEXO I

Guadalupe, Zac. a ____/_____/2024

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS

PRESENTE.

Por medio del presente le envié un cordial saludo además de solicitarle su valiosa intervención a fin de que se me considere en el Programa Alimentario y así ayudarme con el ingreso familiar, coadyuvando al sustento y beneficio de mi familia.

Sin otro particular, quedo de usted, esperando contar con su valioso apoyo.

ATENTAMENTE.

(Nombre completo y firma)


Domicilio. - _____

Teléfono. _____

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC ■

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe



ANEXO II

ID

TARJETÓN DE ENTREGA

PROGRAMA ALIMENTARIO
EJERCICIO 2024

Nombre del beneficiario:

C.U.R.P.:

Domicilio:

Colonia:

BIMESTRE	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	NOMBRE

El Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024, a través de la Secretaría del Bienestar Social, hace entrega de las despensas correspondientes al bimestre en mención, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Alimentario.

OBSERVACIONES:



**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., A LOS TREINTA Y UN (31)
DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**


**ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO**



L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE, LICENCIADO ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS (2021-2024), CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 100, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

C E R T I F I C A

QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, POR MAYORÍA ABSOLUTA, TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO 706/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

Único.- Las Reglas de Operación del Programa “Depósitos de Agua” para el Ejercicio Fiscal 2024.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPÓSITOS DE AGUA
EJERCICIO FISCAL 2024**


1. JUSTIFICACIÓN.

En su etapa de creación (1986), la JIAPAZ solo contaba con una galería filtrante y los sistemas de captación San Ramón y La Joya, debido a la creciente demanda, casi de inmediato se inició la perforación de nuevos pozos en los acuíferos de Bañuelos y Benito Juárez; la visión de abastecimiento para Zacatecas, Guadalupe y el área conurbada se fijó hasta el 2015, sin embargo, el vertiginoso crecimiento poblacional ocasionó un déficit y antes del año 2000 comenzó la construcción del sistema Hormiguero y poco después el sistema Pimienta-Cerro del Gato. Asimismo, la reposición de cuatro pozos en La Joya y Bañuelos durante 2012.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe



En el municipio de Guadalupe surgen desavenencias en torno al desabasto de agua. Al tener un clima semiseco², la escasez del agua potable es prolongada, por lo cual el Ayuntamiento de Guadalupe ha intervenido en perforación de pozos de agua potable. Sin embargo, es de vital importancia coadyuvar en el almacenamiento del vital líquido en las viviendas de las familias guadalupenses, sobre todo en temporada de estiaje.

En tiempo actual la mancha urbana ha crecido exponencialmente, por lo tanto, el servicio de abastecimiento se ha visto afectado, dotando de agua por tandeo, lo cual hace que existan colonias donde les falte el agua hasta por más de una semana.

Por lo anterior, es importante realizar una inversión en la adquisición de depósitos o tinacos que permita el almacenamiento de agua potable, proponiendo la creación del programa "Depósitos de Agua".

2. DEFINICIONES

INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

INSTANCIA NORMATIVA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

AGEBS: Áreas Geoestadísticas Básicas.

AGENDA 2030: Agenda del Desarrollo Sostenible Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado Mexicano.

COEPO: Consejo Estatal de Población.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CARENCIA: Ausencia de la satisfacción de las necesidades humanas de una familia en beneficio a las mejoras en su vivienda.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

3. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS

Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024

Eje estratégico	ODM 6 Acceso al agua y saneamiento
Línea estratégica	Edificar tanques de almacenamiento de agua potable en colonias y localidades que carecen de ello.

4. OBJETIVO

Objetivo General

Tiene como finalidad una serie de principios y acciones que se basan en lograr el bienestar de nuestras familias, con un enfoque que permita ayudar a las familias que tienen desabasto de agua potable con la entrega de un depósito o tinaco por vivienda que permita el almacenamiento de ésta ya que propicia un mejor desarrollo humano, cuidado de la salud y limpieza de su entorno.

Objetivo Específico

Adquirir depósitos de agua que beneficien a las familias guadalupenses, mismas que deberán cumplir los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes Reglas de Operación.

El beneficiario que tenga desabasto de servicio de agua potable y carezca del depósito de agua en su vivienda, resida en el municipio, cumpla con los criterios de priorización y con los requisitos escritos en las presentes reglas de operación será beneficiado con un tinaco.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



5. ALCANCE

5.1 COBERTURA TERRITORIAL: El programa aplicará en toda la demarcación territorial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Este programa se aplicará a beneficiarios con perspectiva de género por lo que para su operación se consideran criterios que contribuyen a salvaguardar la igualdad entre los hombres y mujeres.

5.1.1 Población potencial

Las familias que carezcan del abastecimiento y almacenaje de agua potable en sus viviendas.

5.1.2 Población objetivo

Los vecinos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente instrumento.

5.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Hogares que carezcan de agua potable y estén dentro de la demarcación territorial.
- Se beneficiará con un depósito de agua por vivienda, siempre y cuando lo requiera.
- Se dará prioridad a mujeres en situación de violencia, madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores, personas de bajos recursos, establecido a través del estudio socio económico realizado.

5.3 Requisitos de elegibilidad

En atención a sus objetivos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal (Anexo I);
- Copia Identificación Oficial vigente (INE) o Constancia de Identidad);
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia, no mayor a 3 meses;
- Copia Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- Estudio socio económico de vivienda (Anexo II)



5.4 Restricción de elegibilidad

- Cuando se encuentren dos o más beneficiarios en una misma vivienda, se suspenderá temporal o definitivamente el apoyo hasta que sea regularizada su situación.
- Cuando se detecte la venta del depósito de agua.
- Cuando no asista el titular del apoyo y acuda alguien más en su representación.
- Cuando el titular renuncie por voluntad propia al apoyo.
- Cuando se detecte que la vivienda no tiene las especificaciones adecuadas para un funcionamiento óptimo del depósito de agua.

5.5 Derechos de los solicitantes y beneficiarios

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga como objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- Solicitar y recibir información clara, sencilla, precisa y oportuna sobre la operación del programa y los requisitos para participar en el mismo.
- Gestión e incorporación gratuita al programa.
- Recepción oportuna de solicitudes, quejas y sugerencias.

5.6 Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que solicite la instancia ejecutora para la integración de los expedientes sociales.
- Participar activamente en las acciones de la estrategia de ordenamiento de la entrega de depósitos de agua que lleve a cabo el Ayuntamiento, así como atender a cabalidad las recomendaciones relacionadas con el abastecimiento y rendimiento de agua en el hogar con el fin de fomentar un uso eficiente.
- Al momento de la recepción del apoyo, firmar la carta compromiso (Anexo III) que destaca el compromiso de la instalación de depósito o tinaco, además de la aceptación del bien entregado.
- Colocar y dejar en funcionamiento óptimo el depósito de agua en el domicilio registrado, en un término no mayor a 30 días naturales de la fecha en que fue entregado el insumo.



5.7 Criterios de incumplimiento, retención, suspensión o reducción de recursos.

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios, mismos que serán reasignados a otro beneficiario que se encuentre en lista de espera, en los casos siguientes:

- Cuando no se presente por dos veces consecutivas al llamado para recibir el apoyo.
- Cuando se rinda información falsa, se omitan datos o se realice cualquier otro acto doloso con el propósito de solicitar y recibir los apoyos del programa.
- Cuando no se le dé un buen uso al programa.
- En el caso de que la Secretaría del Bienestar Social o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones e incumplimiento en el ejercicio de los recursos y a las presentes Reglas de Operación, se suspenderán los apoyos a los beneficiarios e inclusive se podrá solicitar su reintegro con apego a la normatividad aplicable.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS BENEFICIOS

6.1 Tipo de Apoyo.

En Especie.

6.2 Características del Apoyo, especificaciones monto del apoyo

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MONTO
Depósito de Agua	Depósito de agua con capacidad de hasta 1100 litros. Productos de plástico. Tanques de polietileno para almacenamiento fabricados por el proceso de rotomoldeo	\$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/000 M.N.)

Los montos de apoyo para la operación de este programa quedarán supeditados a los recursos asignados a la Secretaría del Bienestar Social.

Los montos y características de los apoyos pueden variar.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



El apoyo será otorgado a cada beneficiario directamente y deberá ser colocado en su vivienda.

Los gastos de instalación y mano de obra quedarán a cargo de los beneficiarios.

6.3 Periodicidad del apoyo

El apoyo será único y personal, sin duplicidad en la entrega.

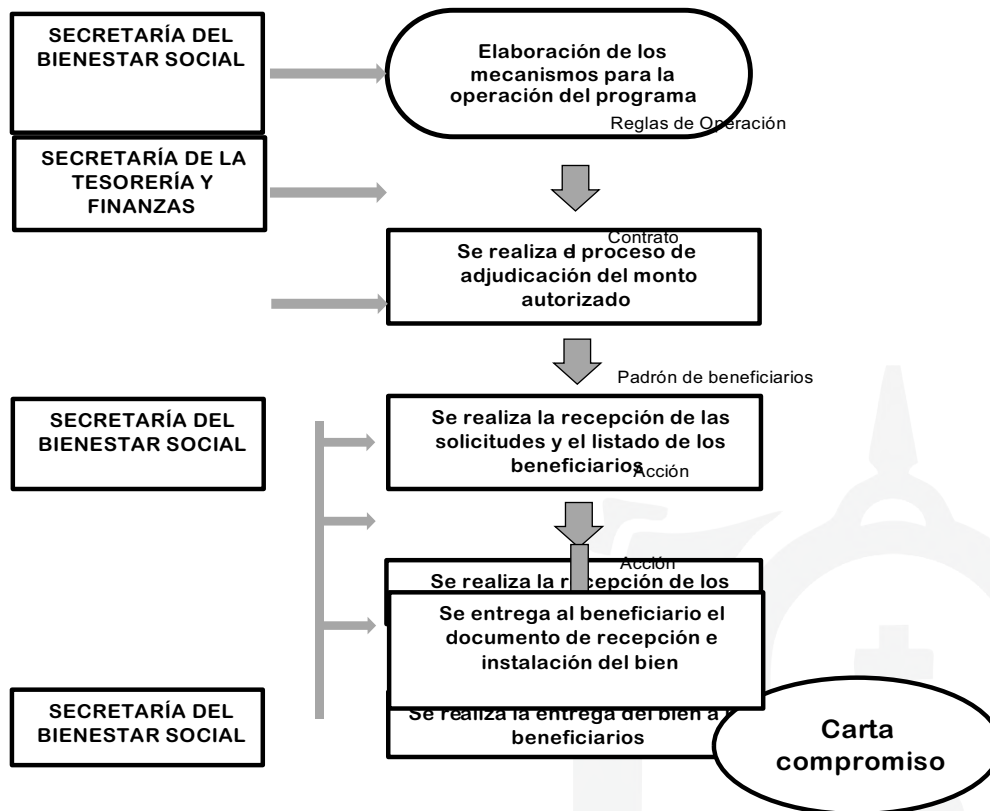
7. OPERATIVIDAD

Para realizar los procesos de la elaboración, recepción, revisión, aprobación de los beneficiarios, será necesario realizar una serie de acciones y procedimientos que coadyuven a garantizar y alcanzar las metas planteadas al inicio de cada ejercicio fiscal para la atención con beneficio de la población objetivo, por lo que el proceso de elaboración es el siguiente:

	AREA RESPONSABLE	PROCESO	RESULTADO
1º	Secretaría de Bienestar Social	Elaboración de los mecanismos para la operación del programa	Reglas de operación
2º	Secretaría de la Tesorería y Finanzas.	Realizar el proceso de adjudicación del monto autorizado	Contrato
3º	Secretaría del Bienestar Social	Realiza la recepción de las solicitudes y listado de los beneficiarios	Padrón de beneficiarios
4º	Secretaría del Bienestar Social	Realiza la recepción del producto adquirido	Acción
5º	Secretaría del Bienestar Social	Realiza la entrega del bien a los beneficiarios	Acción
6º	Secretaría del Bienestar Social	Entrega al beneficiario documento de recepción e instalación del bien	Carta com prom iso



Diagrama de Flujo



8. FISCALIZACIÓN

EVALUACIÓN

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y continuidad de este programa, la Secretaría del Bienestar Social, realizará el informe concerniente a la evaluación con base a los objetivos establecidos en las presentes reglas de operación.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5493 (492) 923 5494

Ayuntamiento de Guadalupe



9. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

El Programa contará con un Comité de Participación Social, el cual se conforma de la siguiente manera:

- I. Un Presidente y suplente;
- II. Un Secretario y suplente;
- III. Un Tesorero y suplente;
- IV. Un Secretario de control y vigilancia, y suplente; y
- V. Un Secretario de organización, y suplente

Dicho comité tendrá la facultad de:

- Analizar, y en su caso, aprobar la evaluación del programa con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes en las presentes Reglas de Operación.
- Analizar y revisar cualquier información inherente del programa o de los beneficiarios.
- Realizar la supervisión en los tiempos que estimen pertinentes de cualquier acción inherente del programa.
- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del programa en relación con el ejercicio fiscal siguiente, así como el proyecto en las presentes Reglas de Operación.

10. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Entrará en funciones una vez iniciado el proceso de entrega del bien a los beneficiarios de acuerdo al apartado 7 de operatividad y concluirán sus funciones (ANEXO IV), una vez concluida la entrega del bien a los beneficiarios, respaldada con la firma de la carta compromiso.

11. OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

- Respetar y cumplir los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria que se emita al respecto de este programa.
- Tomar decisiones objetivas basadas en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Reglas de Operación.



12. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Instancia Ejecutora

La Secretaría del Bienestar Social, será la instancia ejecutora y deberá observar la correcta aplicación de los recursos del programa convenido, debiendo tener bajo su resguardo toda la documentación social, técnica y comprobatoria de los recursos aplicados.

Instancia Normativa

Secretaria del Bienestar Social, es la instancia que dicta las reglas sobre el presente programa y que resolverá lo necesario para la operación óptima, eficaz y eficiente.

Instancia de Control y Vigencia

Los entes fiscalizadores encargados en verificar la correcta aplicación de los recursos serán la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.

13. TRANSPARENCIA

13.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y en la página oficial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

13.2 Difusión

El área responsable de la difusión será la Secretaría del Bienestar Social con la apertura de ventanilla del programa.

13.3 Padrón de Beneficiario

El área responsable de integrar el padrón de beneficiarios será la Secretaría del Bienestar Social, además del resguardo de la información contenida en la base de datos.

El padrón de beneficiarios de las acciones de este programa se publicará a través del portal de transparencia que está sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Se podrá acudir a la Secretaría, exponiendo la queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control, éste levantará un acta anexando las pruebas, en caso de proceder, se analizará y se deberá dar respuesta en los siguientes 20 días hábiles, notificando al quejoso vía correo electrónico.

Los plazos y mecanismos para dar a conocer la resolución deberán sujetarse a lo establecido en las disposiciones que rigen los procedimientos establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación son de observación general y tienen por objeto establecer los mecanismos de operación que regirán la ejecución de este programa y entrarán en vigor a partir de la aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO. - Los criterios no previstos en estas Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría del Bienestar Social a través de la Unidad de Vivienda, con el fin de dar cumplimiento a los fines del programa, con estricto apego a las leyes aplicables.

TERCERO. - En caso de ser necesario, la Secretaría del Bienestar Social podrá modificar las presentes Reglas de Operación siempre y cuando sea para mejorar la eficiencia o el sentido de equidad en el cumplimiento de su objetivo.

CUARTO. - Este programa está regido por lo establecido de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios. El uso adecuado de los recursos que se entregan por parte de la Secretaría del Bienestar Social es responsabilidad de quien lo recibe.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido para fines distintos a los establecimientos en el programa.

L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.



SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO



L´EMLV/L´EME/I´FASH/L´SSSC.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe



PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUIENES DESEEN EJERCER EL DERECHO A POSTULARSE CONSECUTIVAMENTE A CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2021-2024, SIN SEPARARSE DEL CARGO.

Los que al final suscriben, CC. LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, Presidente Municipal; LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, Síndica Municipal; y LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, Secretario de Gobierno Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, fracciones III y XXXII, 84, fracciones I y XI, y, 100, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 61, 74, 715 y 716 de la Ley Federal del Trabajo; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49, 181 y 182 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en **el artículo 12 de los Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que realicen los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-064/VII/2017, reformado mediante Acuerdo No. ACG-IEEZ-019/IX/2024 emitido por el Consejo citado, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 21 de febrero de 2024;** además del Acuerdo de Cabildo No. 672/2023, tomado durante la celebración de la Septuagésima Sesión de Cabildo y Quincuagésima Tercera Ordinaria, mediante el cual se aprobó por unanimidad, el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio, durante el año 2024, para todas las y los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que desde el año dos mil catorce, se contempla en el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución del País, el deber de que los estados establezcan la elección consecutiva para el mismo cargo, entre otros, de presidentes municipales, por un



periodo adicional.

SEGUNDO.- Que, sentó precedente relevante para la vida político electoral de Zacatecas, la sentencia del expediente SM JDC 91/2018, de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se dilucidó que la obligación de separarse del cargo, frente a la posibilidad de buscar la reelección, genera condiciones que podrían afectar el ejercicio de derechos, así como la funcionalidad de los órganos de gobierno a nivel municipal. Principalmente porque:

- a) Los objetivos de la reforma que reinstaló la reelección en México presuponen el derecho de los gobernantes para buscar la ratificación de su mandato cuando hubieran logrado fortalecer con sus actos de gobierno el vínculo con sus gobernados. Por este motivo, buscar la reelección lleva implícito el derecho de los gobernados para buscar estrechar en todo momento ese vínculo, incluso dentro de los propios procesos electivos.
- b) Esos mismos objetivos exponen el derecho de la ciudadanía para calificar en todo momento el desempeño de los gobernantes que buscan la reelección; máxime que lo que se busca en los procesos electorales a partir de la posibilidad de reelección en los cargos públicos es dar continuidad a una agenda de gobierno que se estima pertinente.
- c) Debido al requisito legal de registrar la planilla completa de candidaturas que participarán en la elección municipal, existe la posibilidad de que en la postulación se inscriban más de uno de los integrantes del ayuntamiento; por lo que imponer la obligación de separarse del cargo a quienes pretenden reelegirse puede traer problemas de funcionalidad de los órganos de gobierno municipal.

Además, se consideró que el legislador constitucional, al contemplar la reelección, reconoció que resulta compatible el ejercicio de la función pública de un servidor electo a través del sufragio y su participación como sujeto privado en el proceso electoral, principalmente porque existen reglas técnicas, figuras de auditoría y mecanismos de control para verificar la imparcialidad en el uso de los recursos públicos otorgados a los órganos gubernamentales para el desarrollo de sus funciones.

¹Recuérdese que dicha ejerce su jurisdicción en los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila.



Esto es, el postulante para la elección consecutiva no tiene manos libres para disponer de los recursos públicos en favor de su aspiración electoral y, si lo hace, existen mecanismos para sancionar su actuar.

Así, en aplicación de un test de proporcionalidad, la Sala Regional estableció que es constitucionalmente innecesaria la previsión de la legislación del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de separarse del cargo como requisito para participar en un proceso de elección continua o reelección, siendo optativo para el funcionario dejar o no el puesto. Principalmente porque existe un marco legal que garantiza el principio de equidad en la contienda, imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, la no infracción de reglas de propaganda y publicidad, así como la fiscalización permanente del gasto público.

T E R C E R O.- En esa misma línea de pensamiento, nuestro Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas, al resolver el expediente TRIJEZ JDC 019/2018 , estimó que la restricción establecida en el artículo 14, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para que los actores interesados en reelegirse se separen del cargo con una anticipación de noventa días anteriores al día de la elección, es constitucionalmente innecesaria e incompatible con el derecho constitucional para optar por la elección consecutiva, dado que existen mecanismos legales robustos que permiten que la no separación del cargo por parte del candidato, no impacte en el principio de equidad en la contienda.

Por ello, el referido Tribunal Electoral declaró la inaplicación de todo el sistema normativo electoral del Estado de Zacatecas, en la medida que establezca la restricción referente a que quienes pretendan participar en elección consecutiva, deban separarse del cargo noventa días antes de la elección, ordenándose al organismo electoral local la modificación de los Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que realicen los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-064/VII/2017, reformado mediante Acuerdo No. ACG-IEEZ-019/IX/2024 emitido por el Consejo citado, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado,



con fecha 21 de febrero de 2024.

De esta manera, el IEEZ emitió el Acuerdo ACG IEEZ 075/VII/2020, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por el que se modificaron los criterios antes apuntados, disponiéndose en el reformado artículo 12, lo siguiente:

“Artículo 12. Para ejercer el derecho de presentarse a una elección consecutiva por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, no es necesario el requisito de separación del cargo, tratándose de elección consecutiva de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos.

Las Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos que pretendan contender por la vía de la elección consecutiva y que permanezcan en el cargo, deberán observar al menos lo siguiente:

- a) No podrán dejar de acudir a las sesiones o reuniones del órgano legislativo o de cabildo por realizar actos de campaña;
- b) No podrán dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo;
- c) Deberán abstenerse de incurrir en actos anticipados de precampañas y campañas electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- d) No podrán utilizar recursos públicos, ya sean humanos, materiales o económicos que les correspondan para el ejercicio de su encargo para fines electorales; que les correspondan para el ejercicio de su encargo para fines electorales;
- e) No podrán ocupar al personal adscrito a la nómina de la Legislatura y de los Ayuntamientos para realizar actos de precampaña y campaña electoral;
- f) No podrán prometer o condicionar programas sociales, servicios u otro trámite; ante instancias gubernamentales ni podrán intervenir de modo alguno en facilitar u obstaculizar ningún tipo de trámite en la demarcación por la que contienden.
- b) Las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral respecto a la fiscalización.”

C U A R T O.- Que el tres de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-019/IX/2024, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo referido en el punto que antecede, quedando a su tenor literal como sigue:

“Artículo 12.

1. Las Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de



presentarse a una elección consecutiva por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, sin que sea necesario el requisito de separación del cargo.

2. Las personas Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos que pretendan contender por la vía de la elección consecutiva y que permanezcan en el cargo, deberán observar al menos lo siguiente:

- a) No deberá realizar actos de campaña en días y horas hábiles propias de su encargo;
- b) No podrán dejar de acudir a las sesiones o reuniones del órgano legislativo o de cabildo por realizar actos de campaña;
- c) No podrán dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo;
- d) Deberán abstenerse de incurrir en actos anticipados de precampañas y campañas electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- e) No podrán utilizar recursos públicos, ya sean humanos, materiales o económicos que les correspondan para el ejercicio de su encargo para fines electorales;
- f) No podrán ocupar al personal adscrito a la nómina de la Legislatura y de los Ayuntamientos para realizar actos de precampaña y campaña electoral;
- g) No podrán prometer o condicionar programas sociales, servicios u otro trámite ante instancias gubernamentales ni podrán intervenir de modo alguno en facilitar u obstaculizar ningún tipo de trámite en la demarcación por la que contienden.
- c) Las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral respecto a la fiscalización.”

El subrayado es de quien redacta.

Dicha reforma, como ya se precisó en el proemio de este instrumento, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 21 de febrero de 2024.

Q U I N T O .- Que los artículos 49, 181 y 182 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, establecen que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y, que son horas hábiles las comprendidas entre las siete y las diecinueve horas.

En armonía con lo anterior, es importante señalar que mediante Acuerdo de Cabildo No. 672/2023, tomado durante la celebración de la Septuagésima Sesión de Cabildo y Quincuagésima Tercera Ordinaria, mediante el cual se aprobó por unanimidad, el Calendario Oficial de esta Institución, declarándose como días de descanso obligatorio los siguientes:



[...] l) Lunes 18 de marzo (en evocación al Natalicio del Lic. Benito Juárez García);
m) Jueves 28 y viernes 29 de marzo (Días Santos); y
n) Miércoles 1° de mayo (en conmemoración del Día del Trabajo); [...]"

Por lo expuesto y fundado, con el fin de dar certeza respecto a los días y horas inhábiles para realizar actos de campaña, durante el periodo legalmente establecido, a las y los integrantes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas que deseen postularse por el mismo cargo, tenemos a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, PARA QUIENES DESEEN EJERCER EL DERECHO A POSTULARSE CONSECUTIVAMENTE A CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2021-2024, SIN SEPARARSE DEL CARGO:

PRIMERO.- Se consideran como días inhábiles, los sábados y domingos, así como los días 18, 28 y 29 de marzo; y el 1° de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Se establece como horario hábil, el comprendido de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas.

TERCERO.- Durante el periodo de campaña, legalmente establecido, se deberá observar y dar cumplimiento en todo momento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los acuerdos emitidos tanto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como por el propio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, 2021-2024, conforme a Derecho.

Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, febrero 26 de 2024.

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



**Ayuntamiento de
Guadalupe**
2021 - 2024

Paulina Hernández Terán presidenta honorífica del sistema DIF municipal
Eleazar Moisés Limones Venegas secretario de gobierno municipal
Gilberto Zapata Castañeda secretario de la tesorería y finanzas
Diana Elizabeth Galaviz Tinajero secretaria del bienestar
Wendy Eloisa Valenzuela Cuevas secretaria de desarrollo económico
Luis Ricardo García García secretario de obras públicas
Francisco Javier Soria Hernández secretario de servicios públicos
Guillermo Gerardo Dueñas González secretario de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente
Francisco Espino Zapata encargado de la secretaria de desarrollo rural integral sustentable
Natalia Daniela del Muro Quiñones titular del órgano interno y de control
Federico Guzmán López secretario técnico y de planeación
Hugo Zavaleta Aparicio director de seguridad pública
María Estrella Martínez Alonso directora del sistema DIF municipal
Angélica Jasso Gutiérrez directora de cultura municipal
Cruz Moreno Zarazúa director del deporte
Adriana Flores Vera directora de la mujer guadalupense
María Teresa Martínez Castillo directora del instituto de la juventud

Esta publicación se fundamenta en el Artículo 92, fracción de la Ley Orgánica del Municipio, el Artículo 11 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas, el Artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y el Artículo 4 fracciones I, III, IV, VII, XIV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.



Ayuntamiento de
Guadalupe

2021 - 2024

